

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 02 de marzo de 2021. A despacho del señor Juez, informando que mediante memorial radicado ante el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, el día 23 de febrero de 2021, el vocero judicial de la señora JULIANA JARAMILLO OCHOA, allega escrito de contestación de la demanda. Para proveer.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

Interlocutorio N.º 215

Rad. 2020-00241

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS
(R)**

Manizales, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Dado que la señora **JULIANA JARAMILLO OCHOA**, confirieron poder a un profesional del derecho para que la represente dentro del presente asunto, quien a su vez allego escrito de contestación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 de Código General del Proceso se entenderá **notificada por conducta concluyente** del auto proferido el 27 de noviembre de 2020, por medio del cual se admitió la demanda.

En consonancia con lo anterior, se reconoce personería amplia y suficiente al **Dr. JUAN PABLO BOTERO MUÑOZ**, identificado con la C.C. 75.069.268 y portadora de la T.P. 124.260 del C.S de la J., para actuar como apoderado de la señora **JULIANA JARAMILLO OCHOA**, de conformidad con el poder a él conferido.

Ahora, atendiendo a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 391 del Código General del Proceso, se dispone correr traslado de las **excepciones de mérito** propuestas por el vocero judicial de la demandada, por el término de tres (03) días, mediante su inserción en el estado de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. Montoya', written over a circular stamp that has been partially obscured by a diagonal line.

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

VAGS